



Sector EDUCACIÓN Subsector Educación Prebásica

Documento elaborado por la División de Evaluación Social de Inversiones

ALCANCE

Los presentes requisitos de información sectorial (RIS) precisan información contenida en las Normas, Instrucciones y Procedimientos (NIP) para el proceso de inversión pública vigentes, así como en los RIS genéricos para proyectos de inversión. Estos son aplicables a proyectos de inversión en los establecimientos de educación prebásica¹, los que comprenden niveles de salas cuna, medios y de transición.

Cuando los niveles de educación parvularia formen parte del programa de otro proyecto o bien a servicios de otro sector, como por ejemplo espacios educativos en recintos hospitalarios u otra tipología, la iniciativa deberá responder también a las condiciones, exigencias o aspectos técnicos de este subsector.

En caso de que alguno de estos niveles esté incluido en una iniciativa que considere educación básica y/o media, la iniciativa deberá clasificarse en ese subsector, siéndole aplicables adicionalmente los presentes RIS en aquello que corresponda a Educación Parvularia.

La competencia de análisis para las iniciativas de este subsector es regional.

Los RIS establecen los requisitos mínimos a solicitar para cada etapa. Sin embargo, en mérito de la naturaleza del proyecto, el analista de inversiones podrá solicitar información adicional o, justificadamente, ajustar la exigencia cuando esta no aplique de manera exacta o no sea pertinente para el análisis.

Es importante destacar, que cualquier aspecto no tratado en los presentes RIS, **será resuelto por la Jefatura de la División de Evaluación Social de Inversiones de la Subsecretaría de Evaluación Social.**

ORIENTACIONES SECTORIALES

- 2.1. La educación parvularia es el nivel educativo que atiende integralmente a niños desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica, sin constituir antecedente obligatorio para ésta. Su propósito es favorecer sistemática, oportunamente y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, según las bases curriculares que se determinen según esta ley, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora.
- 2.2. Los niveles educativos considerados para este subsector son los siguientes:

| Años cumplidos para ingreso | Nivel Educativo |
|-----------------------------|---------------------------|
| 0 | 1º Nivel sala cuna: menor |
| 1 | 1º Nivel sala cuna: mayor |
| 2 | 2º Nivel Medio: menor |
| 3 | 2º Nivel Medio: mayor |
| 4 | 3º Nivel Transición: NT1 |
| 5 | 3º Nivel Transición: NT2 |

¹ Mientras el subsector se define como Educación Prebásica, la Ley General de Educación N° 20.370 se refiere a Educación Parvularia. Para efectos del presente texto, entiéndanse ambas definiciones como equivalentes.

- 2.3. De acuerdo al artículo N.º 5 del DS N.º 315 del Ministerio de Educación, en caso de ser necesario, el nivel Sala Cuna Menor podrá considerar, en el respectivo nivel, niños o niñas de hasta 1 año 6 meses de edad, y el Nivel Sala Cuna Mayor podrá considerar, en el respectivo nivel, niños o niñas de hasta 2 años 6 meses de edad. Sin perjuicio de lo señalado, excepcionalmente podrán existir grupos heterogéneos, tanto en el nivel de sala cuna como en los niveles medio y transición. El grupo heterogéneo de sala cuna podrá estar conformado por lactantes y/o niños o niñas de edades correspondientes a los niveles de Sala Cuna Menor y Sala Cuna Mayor, mientras que el grupo heterogéneo de los niveles medio y transición podrá estar conformado por párvulos, cuyas edades fluctúen entre las correspondientes a los niveles Medio Menor y Segundo Nivel de Transición.
- 2.4. En el caso de proyectos financiados a través de Transferencias de Capital por Subtítulo 33, la Institución Financiera corresponderá a aquella que destina los recursos.
- 2.5. En la evaluación económica de las alternativas deben considerarse los costos diferenciales (aquellos resultantes de la diferencia entre la situación con y sin proyecto).
- 2.6. De los indicadores factibles de obtener en la evaluación económica, conforme a lo establecido en la metodología, el indicador a consignar en la ficha IDI es el Costo Anual Equivalente (CAE).
- 2.7. Los proyectos del subsector deberán cumplir con los estándares técnicos que definan las instituciones de educación Parvularia, salvo en caso de que la institución destinada a operar el establecimiento no pueda asumir los costos asociados a dichos estándares. En tal caso, el proyecto deberá cumplir los requisitos normativos aplicables.
- 2.8. Las iniciativas deben tener una visión integral del territorio y responder a un análisis global de la red educativa, ya sea comunal, intercomunal, regional e interregional, según el alcance del proyecto. El nivel de profundidad del análisis dependerá de la naturaleza de la intervención del proyecto, requiriéndose mayor grado de información en aquellas iniciativas que generen una redistribución de la demanda o que modifiquen capacidad de la red.

Existen disposiciones generales que deben ser abordadas en la formulación de los proyectos:

- a. Toda iniciativa de inversión que postule a financiamiento de fondos públicos debe considerar en su formulación la incorporación del enfoque de género, a través de los lineamientos y orientaciones que se entregan en el siguiente documento: Orientaciones para la incorporación de Enfoque de Género.
- b. Si la iniciativa de inversión proyecta infraestructura en territorios expuestos a amenazas inundación por tsunami, erupciones volcánicas, remoción en masa por flujos o incendios forestales-, se deberá utilizar el "Instructivo para la Evaluación de Riesgo de Desastres" de manera complementaria en el análisis técnico económico de alternativas de solución; el cual está disponible en los Requisitos de Información Transversales.

POSTULACION PARA ETAPAS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD

Para el caso de iniciativas que generen solicitudes de financiamiento de etapas anteriores a la de Diseño, deberán acogerse a los requisitos señalados en las Normas, Instrucciones y Procedimientos (NIP) de Inversión Pública en el capítulo respectivo, disponible en los RIS genéricos para proyectos de inversión

POSTULACION PARA LA ETAPA DE DISEÑO

| Antecedentes Requeridos para la Presentación de Proyectos | Observaciones |
|---|---|
| Estudio Preinversional del proyecto, formulado de acuerdo a la "Metodología para la formulación y evaluación de proyectos de Infraestructura Educacional". | Si una alternativa considera un plan de contingencia sustentabilidad financiera, este debe describir y estimar sus costos, incluyéndolos en la evaluación económica. Se debe acompañar presupuesto estimativo de obras civiles, equipos, equipamiento y de todas las asignaciones de la etapa de ejecución, por cada alternativa a considerar en la evaluación económica. |
| 2. Propiedad del terreno, de acuerdo al documento "Requisitos genéricos sobre las propiedades en que se proyectan Edificaciones" | |
| Considerar todos los aspectos contenidos en el documento "Antecedentes Técnicos Requeridos para Proyectos que consideran Edificación". Postulación a Etapa de Diseño. | |
| 4. Programa Arquitectónico. | Este documento deberá estar visado por la Subsecretaría de Educación Parvularia. Para los proyectos de administración directa de JUNJI o aquellos vía transferencia de fondos (VTF) cuyo financiamiento de ejecución del proyecto se realice con transferencia de capital a través del subtítulo 33 de JUNJI, la visación del documento será otorgada por el Departamento de Cobertura y Habilitación de Espacios Educativos de la JUNJI. En caso de involucrar niveles de transición, se deberá contar con la visación de la Secretaría Regional Ministerial de Educación. |
| 5. Mapa de la Red de establecimientos de educación parvularia del área de influencia. | El mapa debe considerar la red relevante para el análisis, en este caso establecimientos públicos y privados de educación parvularia para los niveles involucrados. |

| 6. Términos de referencia (TDR) y requisitos técnicos para la contratación del Diseño | En los TDR establecer etapas y productos esperados por la consultoría para desarrollar la etapa de diseño, que deberán coincidir con los ítems establecidos en el presupuesto respectivo y programación de la etapa. Considerar en los términos de referencia y en el presupuesto para la contratación del diseño, recursos para la realización de actividades de Participación Ciudadana, si es necesario. El documento deberá estar firmado por la unidad técnica, sin perjuicio de cumplir con las exigencias que establezcan las instituciones sectoriales y lo establecido en los "Antecedentes Técnicos Requeridos para Proyectos que consideran Edificación". |
|---|--|
| 7. Modelación de eficiencia energética | Presentar simulación energética de las alternativas de acuerdo al <u>Software Eficiencia Energética y C.</u> <u>Sociales en P. Edificación (ECSE)</u>. |
| 8. Presupuesto detallado de la etapa | Se debe presentar presupuesto detallado de Diseño, en concordancia con los términos de referencia y cronograma. Serán aceptables estimaciones en base a horas de trabajo por cada especialidad o referencia de precio por unidad de diseño (ej.: \$/m² según especialidad), debiendo utilizarse partidas globales solo en casos justificados en que no sea factible otra unidad de medida. En caso de solicitar recursos financieros para cualquier otra asignación de la etapa, como otros gastos o gastos administrativos, se presentarán con un presupuesto específico y detallado. El pago de derechos municipales, en caso de corresponder, deben ser considerados en la asignación de otros gastos. El documento deberá estar firmado por la unidad técnica, sin perjuicio de cumplir con las exigencias que establezcan las instituciones sectoriales y lo establecido en los "Antecedentes Técnicos Requeridos para Proyectos que consideran Edificación". Los presupuestos deberán considerar el impuesto al valor agregado, conforme lo establece la Ley 21.420. |

| 9. Cronograma de Actividades (carta Gantt de la etapa) y Cronograma Financiero. | El cronograma de actividades debe señalar la programación de estas en periodos regulares de tiempo, mientras que el financiero indica la calendarización del gasto. Ambos cronogramas pueden expresarse en un mismo archivo. Deben incluirse todas las asignaciones presupuestarias de la etapa del proyecto. Debe ser coherente con las etapas, actividades y/o productos establecidos en los TDR y el presupuesto. |
|---|--|
| 10. Compromiso para asumir los costos operacionales adicionales que genere el proyecto. | En el caso de municipios y Corporaciones Municipales, la visación debe ser otorgada mediante el Concejo Municipal, en la que consten los montos comprometidos. En el caso de los Servicios Locales de Educación, la visación debe estar suscrita por el/la directora/a del Servicio. Para establecimientos administrados por JUNJI, la visación debe estar suscrita por la Jefatura de la Dirección Regional. |

2. POSTULACIÓN PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN

| Antecedentes Requeridos para la Presentación de Proyectos | Observaciones |
|--|---------------|
| Proyectos | |

| 1. Presentación del proyecto de inversión: | Si la iniciativa se presenta directamente a etapa de ejecución, sin contar con etapa de diseño recomendada, deberá acompañar Estudio Preinversional del proyecto, formulado de acuerdo a la "Metodología para la formulación y evaluación de proyectos de Infraestructura Educacional", teniendo en consideración las mismas observaciones señaladas para la postulación a etapa de diseño. En caso de que el proyecto cuente con la etapa de diseño recomendada con una antigüedad igual o menor a 3 años calendario respecto de la postulación a etapa de Ejecución, y no se presenten cambios al contexto que dio lugar al diagnóstico, ni se modifique la naturaleza o tipología de la solución recomendada, se podrá presentar un resumen ejecutivo. De no cumplirse alguna de estas condiciones, deberá presentar estudio preinversional completo. El resumen ejecutivo tendrá el siguiente contenido mínimo: Resumen del problema y el área de influencia que fueron recomendados en la etapa de Diseño. Actualización de las proyecciones poblacionales y del déficit estimado en la etapa anterior. Actualización de los indicadores económicos de la alternativa recomendada en la etapa de Diseño. |
|--|--|
| Resumen comparativo entre el programa arquitectónico aprobado en la etapa anterior y el resultante del diseño. | Explicar las diferencias si es que se producen, salvo de que la iniciativa se postule directamente a ejecución, en cuyo caso se solicitará la respectiva visación, de acuerdo a las mismas condiciones establecidas para los requisitos e instituciones descritas para la etapa de diseño. |

| 3. | Diseño completo visado, de acuerdo a los aspectos contenidos en el documento "Antecedentes Técnicos Requeridos para Proyectos que consideran Edificación". Postulación a Etapa de Ejecución. | • | Acompañar aprobación técnica del proyecto emitida por la Subsecretaría de Educación Parvularia. En caso de involucrar niveles de transición, se deberá contar con la visación de la Secretaría Regional Ministerial de Educación. Para los proyectos de administración directa de JUNJI o aquellos vía transferencia de fondos (VTF) cuyo financiamiento de ejecución del proyecto se realice con transferencia de capital a través del subtítulo 33 de JUNJI, la visación del diseño será otorgada por el Departamento de Cobertura y Habilitación de Espacios Educativos de la JUNJI. La aprobación técnica del proyecto implica que este da cumplimiento al Decreto N.º 548 del Ministerio de Educación y además normas técnicas que le apliquen. |
|----|---|---|---|
| 4. | Propiedad del terreno, de acuerdo al documento "Requisitos genéricos sobre las propiedades en que se proyectan Edificaciones", postulación a etapa de Ejecución. | | |
| 5. | Aprobación al proyecto del área de cocina | • | Para los proyectos cuya fuente financiera sea la JUNJI, esta aprobación será otorgada por el Departamento de Cobertura y Habilitación de Espacios Educativos de JUNJI. Para el resto de los casos será la Subsecretaría de Educación Parvularia. |
| 6. | En caso de requerirse medidas para dar continuidad al servicio educativo mientras se ejecutan las obras, se deberá presentar un Plan de Contingencia aprobado por la JUNJI o por la Secretaría Regional de Ministerial de Educación, según corresponda a la administración del establecimiento. | • | El plan deberá describir el funcionamiento del servicio y sus condiciones, tales como el almacenaje requerido, el uso de instalaciones provisorias u otras acciones que sean necesarias para mantener la operatividad del servicio durante el período de ejecución del proyecto Se deben detallar los costos y el financiamiento asociado a las medidas contempladas, además de incluirlo en la evaluación económica de la alternativa que lo considere. |
| 7. | Términos de referencia y Especificaciones Técnicas de la etapa. | • | Deberá presentar términos de referencia, según corresponda, y especificaciones técnicas visados por la Unidad Técnica. Para el caso de los términos de referencia de la asesoría a la Inspección Técnica, debe especificar tiempo y costo profesional. |

| 8. Presupuestos detallados de la etapa | Por cada asignación a la que se solicita financiamiento, se deberán presentar, según corresponda los presupuestos visados por la Unidad Técnica. |
|---|---|
| 9. Cronograma de actividades (carta Gantt de la etapa) y Cronograma financiero de la etapa. | El cronograma de actividades debe señalar la programación de estas en periodos regulares de tiempo, mientras que el financiero indica la calendarización del gasto. Ambos cronogramas pueden expresarse en un mismo archivo. Los cronogramas no deben limitarse a las obras civiles, sino que deben incluirse todas las asignaciones presupuestarias de la etapa del proyecto. |
| 10. Listado de Equipos y equipamiento | Requiere de la firma y timbre de la institución formuladora de la iniciativa. En caso de un establecimiento existente, deben contar con la firma de la Dirección del establecimiento a intervenir. |
| 11. Compromiso para asumir los costos operacionales adicionales que genere el proyecto. | En el caso de municipios y Corporaciones Municipales, la visación debe ser otorgada mediante el Concejo Municipal, en la que consten los montos comprometidos. En el caso de los Servicios Locales de Educación, la visación debe estar suscrita por el/la Directora/a del Servicio. Para establecimientos administrados por JUNJI, la visación debe estar suscrita por la Jefatura de la Dirección Regional. |